

DEPARTAMENTO DE SALUD

Nombre de la Agencia o
Entidad Gubernamental

Departamento de Salud

Nombre del Secretario o
Director de la Agencia

Rafael Rodríguez Mercado, MD,
FAANS, FACS

Nombre del Director o persona
a cargo de enlace con la Oficina
del Procurador de Pequeños
Negocios

Mayra Hernández Félix, MA

Directora Interina

Puerto Rico Background Check
Program

Tel. 787-765-2929 x 6811, 6813,6816

ANÁLISIS DE FLEXIBILIDAD INICIAL

I. Necesidad y objetivos del Reglamento Propuesto

1. ¿Está considerando su agencia un nuevo reglamento o enmienda a uno existente?

El Departamento de Salud se propone crear un nuevo reglamento al amparo de la Ley Núm. 300 de 2 de septiembre de 1999, según enmendada, así como de la Ley Núm. 224 de 17 de diciembre de 2015.

2. Identificar o describir el reglamento propuesto.

Se adopta este reglamento para el establecimiento del Puerto Background Check Program en el Departamento de Salud de Puerto Rico. El Reglamento propuesto tiene como propósito establecer la certificación obligatoria de la verificación de Credenciales e Historial Delictivo para toda persona vinculada a la provisión de servicios a niños, personas de edad avanzada y personas con impedimentos.

3. ¿Qué razones, quejas o situaciones particulares surgen o fueron identificadas que justifiquen la nueva reglamentación o enmienda? ¿Cuál es el problema que se trata de resolver?

El reglamento propuesto es cónsono con la política pública de prevención de maltrato físico, psicológico o sexual contra menores, personas de edad avanzada y personas con impedimentos. Ante el peligro que representa el que una persona que ha sido convicta de ciertos delitos, incluyendo aquellos constitutivos de maltrato o abuso físico o sexual, robo de identidad, explotación financiera y convicciones relacionadas al trasiego de drogas, pueda incurrir nuevamente en ese tipo de conducta, y ante el grave daño que puede causar una persona con un historial de maltrato o abuso físico o mental en situaciones de provisión de servicios de cuidado a niños, pacientes, y personas con impedimentos, es imperativo adoptar e implementar mecanismos preventivos eficaces para

combatir, evitar y contrarrestar tales eventualidades, de esta manera se evita incluso la posibilidad de que tales personas puedan poner en riesgo la seguridad física y mental de niños, y las personas con impedimentos.

4. ¿Cómo el reglamento propuesto resolvería el problema existente?

Con la verificación del historial delictivo de los candidatos a ser empleados en el cuidado de las poblaciones vulnerables antes identificadas, se provee una medida de seguridad adicional dirigida a evitar que nuestros niños, personas de edad avanzada y personas con impedimentos sean maltratados.

5. En caso de enmiendas a reglamentos existentes; ¿Con qué propósito y en qué año se promulgó el reglamento original? ¿Está este reglamento vigente?

El reglamento bajo consideración es nuevo.

6. ¿A quién aplicaría el reglamento propuesto?

Este Reglamento será aplicable a toda persona natural o jurídica, vinculada a la provisión de servicios a niños, personas de edad avanzada y personas con impedimentos.

¿Qué necesidades están identificadas que justifican la reglamentación?

La necesidad de prevenir y erradicar el alarmante problema de maltrato físico, psicológico y mental contra nuestros niños, así como contra nuestros ciudadanos de edad avanzada y las personas con impedimentos.

Además, el cumplimiento de la Ley 300-1999, según enmendada y la Ley 224 del 17 de diciembre de 2015, conocida como la "Ley de Verificación de Historial Delictivo de Proveedores a Niños y a Personas de Edad Avanzada", y el "Affordable Care Act" (ACA, por sus siglas en inglés), requiere que el Departamento de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos (HHS, por sus siglas en inglés) instaure un programa a nivel nacional, para identificar procedimientos eficientes y económicos para llevar a cabo verificaciones de antecedentes penales de los futuros proveedores y prospectos trabajadores que tendrán acceso directo al paciente en los centros de atención a largo plazo y establece la creación de un mecanismo para la verificación de credenciales e historial delictivo de los proveedores de servicios de cuidado a niños y personas de edad avanzada en el país.

7. ¿Cuál es el impacto económico en dólares y centavos de la reglamentación?

El Impacto económico será de \$60.00 por el Certificado de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo.

Por la actualización del Certificado de Credenciales e Historial Delictivo será \$30.00.

8. ¿Cuáles son los otros posibles impactos potenciales del reglamento propuesto?

Creación empleos directos/indirectos ¿Cuántos?	<u>Ninguno</u>
Pérdida empleos directos/indirectos ¿Cuántos?	<u>Ninguno</u>

Impacto en la economía:

Número pequeños negocios, directos	<u>Indeterminado</u>
Número pequeños negocios, indirectos	<u>Indeterminado</u>
Efecto monetario directo en pequeños negocios	<u>Indeterminado</u>
Efecto monetario indirecto en pequeños negocios	<u>Indeterminado</u>
Otros (describa)	<u>Indeterminado</u>
Recaudos	<u>Indeterminado</u>
Otros (describir los mismos)	<u>Indeterminado</u>

II. Descripción y cantidad estimada de pequeños negocios que serán impactados

1. ¿Cómo o en qué forma este reglamento impacta a los pequeños negocios?

La legislación que sirve de base al reglamento propuesto, así como el reglamento mismo, aplica de manera uniforme a todos los negocios, incluyendo lugares públicos y privados.

2. ¿Cuáles son las áreas geográficas de mayor impacto?

Todo Puerto Rico.

3. ¿Qué tipo de negocio serán afectados?

a. Naturaleza de los negocios impactados	Todo negocio, organización, proveedor o entidad vinculada a la provisión de servicios a niños, personas de edad avanzada y personas con impedimentos.
b. ¿Qué cantidad de pequeños negocios serán afectados? ¿Qué por ciento representa esto del total de negocios impactados?	<u>Aproximadamente 2,000 al 2017 100% de los negocios impactados</u>
c. ¿A qué tipo de sector pertenecen?	<u>Todos los sectores vinculados a la provisión de servicios a niños, personas de edad avanzada y personas con impedimentos.</u>

III. Base Legal

1. ¿Cuál es la base legal de la reglamentación?

El reglamento propuesto se adopta conforme con los poderes y facultades conferidos al Secretario de Salud por la Ley Núm. 300 de 2 de septiembre de 1999, según enmendada, así como de la Ley Núm. 224 de 17 de diciembre de 2015.

2. ¿Cuál es la política pública que obedece a la implantación mediante la creación o enmienda del reglamento?

El reglamento propuesto es cónsono con la política pública de prevención de maltrato físico, psicológico o sexual contra menores, personas de edad avanzada y personas con impedimentos.

3. ¿En qué otras jurisdicciones existe y cuál ha sido su efecto o impacto?

En los Estados Unidos bajo la Ley Pública 105-277, la cual dio paso a que los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS, por sus siglas en inglés), requieren un programa de verificación de antecedentes delictivos de futuros trabajadores y proveedores de cuidado directo a largo plazo.

4. ¿Se analizó con qué ley o reglamento vigente podría entrar en conflicto o duplicarse? Explique.

Se analizó y no existe conflicto con ninguna otra ley o Reglamento vigente.

IV. Descripción de los informes y otros requerimientos a cumplir por parte del pequeño negocio.

1. Identificar los informes y documentos requeridos para cumplir con los reglamentos. ¿Cuáles de ellos aplican a pequeños negocios? Y ¿Cuál es la frecuencia de entrega de los mismos?

El reglamento propuesto no requiere informes adicionales por parte del pequeño comerciante.

2. ¿Cómo se evaluarán los informes o documentos recibidos?

N/A

3. ¿Quién se encargaría de monitorear el cumplimiento del mismo? O ¿Cuál es el plan de acción a seguir en caso de no cumplimiento?

En caso de incumplimiento por parte del establecimiento, luego de ofrecer a la parte querellada el debido proceso de ley, se podrá imponer multas administrativas. La imposición de multas administrativas se hará conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, Ley Núm. 38 de 30 de junio de 2017, y lo provisto por Reglamento Núm. 5467, Para Regular los Procedimientos Adjudicativos en el Departamento de Salud y sus Dependencias.

5. En caso de penalidades; ¿Cuál es la penalidad que existe para un negocio normal y cuál existe para un pequeño negocio?

El reglamento propuesto no establece diferencia entre las multas que se impondrán a los pequeños negocios y a los negocios regulares. El reglamento propuesto es reflejo de la política pública de proteger a una población vulnerable, no importa el tipo de negocio donde éstos se encuentren.

6. ¿Cómo los informes o documentos requeridos ayudan a evaluar la aplicación de este reglamento?

N/A

7. ¿Se necesita algún profesional o perito para la preparación de los informes? ¿Quién o quienes? ¿Es este requisito necesario para negocios normales al igual que para pequeños negocios? ¿Cuál es el costo, aproximado, de la preparación del o los informes por los profesionales?

N/A

V. Medidas tomadas para minimizar la carga económica en los pequeños negocios y alternativas importantes que se pueden considerar.

El reglamento propuesto no impone una carga adicional al pequeño comerciante.

VI. Incluir cualquier otro comentario o información que sea necesaria para la evaluación.